



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 10 DE FEBRERO DE 2021

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo del proceso para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, a realizarse el día 6 de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 2, inciso b), 60 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 175 y 177 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, fracción I, 6, 7, 10, 15 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el apartado 5 de la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal; y el artículo décimo, fracciones IV, inciso f) y XIII, inciso e) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. (IECM/ACU-CG-111/2020).

Que con fecha 29 de enero de 2021, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-414/2020, se modifica el Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2020, a través del cual se aprobaron las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, identificado con clave IECM/ACU-CG-026/2021.

Que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, de acuerdo a las leyes correspondientes.

Que a fin de establecer medidas de ética pública y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, apegado a los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen en el servicio público, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, tengo a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE NEUTRALIDAD, DE PROTECCIÓN PARA QUIENES ASISTAN A EVENTOS PÚBLICOS Y OTRAS, QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Primero. - Todas las personas servidoras públicas y demás homólogas por funciones o ingresos que ejerzan un empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, incluidas aquellas que busquen la reelección en el cargo, deberán conocer y observar todas las medidas de neutralidad y las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, contenidas en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificados con las claves IECM/ACU-CG-111/2020 y IECM/ACU-CG-026/2021 con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Segundo. - Específicamente, deberán abstenerse de realizar las siguientes acciones:

1.- Efectuar campañas de promoción personalizada, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o internet incluidas las redes sociales, así como en bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares; así como en la difusión de los programas sociales y de las acciones institucionales de beneficio social. Aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección en el cargo podrán realizar actos de precampaña y campaña en los términos previstos en el Código y demás normativa aplicable.

2.- Efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones y candidaturas, y/o brindarles cualquier apoyo gubernamental, distinto a los permitidos por la Ley. Cuando se diga "candidaturas" se entenderá por ellas, tanto las postuladas por partidos políticos como las candidaturas sin partido.

3.- Asistir en horarios de labores a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista, de alguna candidatura a cargo de elección popular local; salvo aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección en el cargo, siempre y cuando su asistencia no traiga como consecuencia el uso de recursos públicos.

4.- Realizar manifestaciones en favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura durante todo el proceso electoral.



Aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección en el cargo podrán realizar manifestaciones en favor de su precampaña y campaña y, en su caso, del partido político o coalición que las postuló, de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás normativa aplicable.

5.- Hacer uso de fondos específicos (presupuesto local o de las demarcaciones territoriales), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, entre otros), para fines electorales, ya sea para favorecer o perjudicar a algún partido político, coalición o candidatura.

6.- Utilizar redes sociales y portales institucionales, para inducir o coaccionar a otras personas servidoras públicas o a la ciudadanía en general, para votar a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.

7.- Expresar, con motivo de su encargo, a través de cualquier medio, incluso en ejercicios que correspondan a la actividad periodística, expresiones que tengan como propósito favorecer o afectar a un partido político, coalición o candidatura, en demérito de los principios de neutralidad y equidad de la contienda.

8.- Realizar cualquier evento oficial con fines electorales y aquellos que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, coalición o candidatura.

9.- Rendir informes anuales de labores o de gestión, dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral, incluidas aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección.

10.- Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales y acciones institucionales de beneficio social, a cambio de apoyar la promoción de determinado partido político, coalición o candidatura, a cambio de la promesa del voto.

11.- Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia, dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.

12.- Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social, así como a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.

13.- Hacer entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos durante el periodo de campaña y hasta la jornada electoral o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

14.- Crear redes ciudadanas que operen en el territorio de la Ciudad de México o en las demarcaciones territoriales, para promover los programas sociales y acciones gubernamentales; dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.

15.- Utilizar y aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres y protección civil, dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.

16.- Establecer nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se hubieran planificado como parte del ejercicio presupuestario. Dichos programas y acciones pueden calificarse como uso indebido de recursos públicos. En el caso que se establezcan nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se planificaron antes de la campaña con motivo de la pandemia COVID-19, deberán entregar al Instituto Electoral las reglas de operación, padrón de beneficiarios y el calendario de entrega correspondiente a más tardar quince días después de su aprobación.

17.- Realizar cualquier conducta contraria a la normativa electoral, relacionada con el uso de recursos humanos, materiales y financieros públicos que tengan como propósito la difusión o promoción de acciones de gobierno, partidos políticos, coaliciones o candidaturas.

18.- Utilizar oficinas de gobierno, casas de gestión ciudadana y cualquier espacio físico que sea sostenido con recursos públicos, para almacenar y distribuir propaganda electoral o para ser utilizada como casas de precampaña y campaña. Esto se extiende a personas que, siendo servidoras públicas, colaboren o trabajen con quienes contiendan por la reelección.

Tercero.- El Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, deberán abstenerse de promocionar a alguna candidatura, partido político o coalición en cualquiera de sus portales institucionales. Así como utilizar algún logo, símbolo, combinación de colores específicos de algún partido político o imagen que pudiera ser identificable con alguno de los antes expuestos. Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo y en las cuentas institucionales en redes sociales se proporcione la información permitida por la Ley y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de alguna candidatura, partido político o coalición.

Cuarto.- De manera permanente queda prohibido a toda persona servidora pública, condicionar o promover la entrega inmediata o futura de recursos públicos, programas y acciones sociales o beneficios derivados de la utilización de recursos destinados al apoyo de la ciudadanía con motivo de casos de fuerza mayor, entre otros, la pandemia COVID19. Por lo que se conmina a las autoridades que la entrega de los recursos asociados a las medidas derivadas de la atención como resultado de la pandemia COVID-19 sea desvinculada del proceso electoral local 2020-2021 y se agregue una leyenda en el sentido de que son ajenos a cualquier partido político, coalición o candidatura.

Quinto.- Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, responsables de la ejecución de programas y acciones sociales, deberán proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las reglas de operación y el calendario de entrega correspondiente, a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de quienes realicen observación electoral. Asimismo, deberán colocar, en el lugar donde se haga la entrega de los bienes o apoyos de los programas o acciones sociales, una lona o un cartel que contenga una leyenda en el sentido de que



son ajenos a cualquier partido político, coalición o candidatura.

Sexto.- Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, deberán proporcionar de forma gratuita a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, el uso de locales cerrados y abiertos de propiedad pública en condiciones de equidad, quienes estarán obligados a observar los protocolos que señalen las autoridades competentes y cuya finalidad sea preservar la integridad y salud de la ciudadanía.

Para tales efectos, las candidaturas y los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales o lugares con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de simpatizantes que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del autorizado por el partido político o la candidatura en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

Séptimo.- Las autoridades encargadas de administrar los espacios públicos de carácter gratuito, en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán proporcionar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo menos con cinco días de anticipación, un calendario mensual de las actividades programadas para la ocupación de dichos espacios e informar de cualquier cambio que se genere por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Octavo.- Se deberán implementar las siguientes medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

1.- Las candidaturas y personas servidoras públicas tendrán la obligación de observar los protocolos sanitarios que emitan tanto las autoridades de salud local y federal; así como aquellas que haya emitido y emita el Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto para actividades de campo como para actividad en las propias instalaciones.

2.- Las candidaturas:

a) Cuando consideren que está en riesgo su integridad física o la de las personas que asisten a sus eventos públicos, directamente o a través de persona autorizada ante los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el medio que consideren más apropiado, harán del conocimiento de las autoridades correspondientes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho que consideren atentatorio;

b) Deberán conducirse dentro del marco jurídico correspondiente y respetar los principios de la función electoral;

c) Abstenerse de recurrir a la violencia (en cualquiera de sus acepciones) y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público; y

d) Serán responsables indirectos de las infracciones que pudieran incurrir sus simpatizantes.

3.- A solicitud de las autoridades electorales correspondientes, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Gobierno, ambas de la Ciudad de México, implementarán las medidas de protección y seguridad para las candidaturas con o sin partido, las personas revestidas con fe pública y las personas que asisten a sus eventos públicos; en caso de advertir actos que pudieran implicar violencia (en cualquiera de sus acepciones), discriminación, o aquellos actos que pudieran ser constitutivos de algún delito, darán aviso a las autoridades correspondientes, para que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, brinden la atención respectiva.

4.- Conforme al ámbito de sus atribuciones, las autoridades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, brindarán apoyo y colaboración al Instituto Electoral, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección indicadas.

Noveno.- Las personas servidoras públicas que pretendan postularse para reelección sin separarse de su cargo, deberán presentar al Instituto Electoral, un informe detallado sobre los recursos públicos de los que disponen y a los que tienen acceso, entre los que deberán incluirse el personal a su cargo, bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, económicos y financieros que le son asignados para el desempeño de sus labores, en términos del numeral 69 de los Lineamientos para la Postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Asimismo, deberán enviar copia de conocimiento al Órgano Interno de Control correspondiente.

Décimo.- Por ninguna razón se podrá utilizar la imagen de quien ostente la titularidad de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México. La violación a lo anterior será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Décimo Primero.- Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía deberán resguardar el parque vehicular oficial de la Administración Pública de la Ciudad de México, con excepción de aquellas unidades que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales, de protección civil y de emergencias, a fin de que se queden en los estacionamientos de las propias áreas, de las 18:00 horas del día 04 de junio de 2021 hasta las 7:00 horas del 07 de junio del mismo año. Asimismo, deberán resguardarse los teléfonos celulares, radiolocalizadores, radios, y en general cualquier aparato de comunicación oficial que se encuentren a disposición de cualquier persona servidora pública de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con excepción de aquellos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones de protección civil y de atención a emergencias.

Décimo Segundo.- Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homologas de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía según corresponda, deberán instrumentar un operativo que les permita controlar el debido resguardo de los bienes



señalados en el numeral anterior, debiendo informar el resultado al Órgano Interno de Control que corresponda.

Décimo Tercero.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, informar el contenido de esta Circular a las personas servidoras públicas y demás homólogas por funciones o ingresos que ejerza un empleo, cargo, mandato o comisión en los entes públicos a su cargo, a efecto que sus disposiciones sean conocidas y observadas puntualmente.

Décimo Cuarto.- Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, hacer del conocimiento de forma inmediata a la Secretaría de la Contraloría General y a los Órganos Internos de Control, acerca de las conductas que se detecten durante el desarrollo del citado proceso electoral, que contravengan las disposiciones legales que regulan las obligaciones de las personas servidoras públicas y el correcto uso de los recursos públicos.

Décimo Quinto.- La Secretaría de la Contraloría General, a través de sus Unidades Administrativas y los Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán revisar a través del programa de auditoría u otras intervenciones en el proceso electoral 2021, entre otros rubros, el ingreso, egreso manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, contratos de obra pública, servicios, adquisiciones, la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares y el otorgamiento de apoyos y subsidios.

En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Circular, la Secretaría de la Contraloría General, a través de sus Unidades Administrativas y los Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, iniciarán el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondientes en términos de la Ley de la materia, sin perjuicio de la posible configuración de delitos, que deberán ser denunciados ante la autoridad competente.

Décimo Sexto.- La Ciudadanía podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de manera presencial o a través del Sistema de Denuncia Ciudadana (SIDEC) en www.contraloria.cdmx.gob.mx o vía telefónica al número 56-27-97-00 extensiones 50224 y 50229.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Para mayor difusión, la presente circular deberá colocarse en sitios visibles de cada dependencia, órgano desconcentrado, entidad y alcaldía de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA